

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

15 JUL 2024

Resolución Directoral Regional N° 009504

Visto, los documentos que se acompañan en un total de 10 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 71° de la Ley 29944 indica que la licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno o más días, sin goce de remuneraciones pueden ser por motivos particulares, por desempeño de funciones públicas o cargo de confianza, entre otros;

Que, en el Art. 197° del D.S. N° 004-2013-ED, sobre duración de la licencia sin goce de remuneraciones, señala que el profesor para atender asuntos particulares puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años; ya sea para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años o por estudios de posgrado, especialización y capacitación en el país o en el extranjero relacionado a su nivel educativo profesional, sin el auspicio o propuesta del MINEDU o del Gobierno Regional hasta por dos (02) años. Asimismo, el Art. 181° inciso c) indica que para el cómputo del periodo de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, mediante el numeral 5.17.1 de la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU de fecha 20.06.2023, a través de la cual mediante su Artículo 2° se aprueban las "Disposiciones para el procedimiento de licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", señala que: El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un periodo de cinco (5) años, para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inicio el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente; mientras que para los(as) profesores(as) nombrados(as) a partir del 26.11.2012, el periodo de cinco (5) años se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente, periodo dentro de los cuales puede solicitar la respectiva licencia; asimismo, el numeral 5.19 de la acotada norma, señala: "Licencia por desempeño de funciones públicas por elección o por asumir cargos políticos o de confianza";

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Artículo 182° señala que el responsable del Escalafón Magisterial de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada llevará un control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad;

Que, asimismo, según el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" a que tiene derecho los trabajadores de la Administración Pública, en su numeral 1.2.7, señala que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios;

¡En la región Piura, todos juntos contra el dengue!



Que, los Directores de las Instituciones Educativas que se indican en la parte resolutive de la presente resolución hacen llegar las solicitudes de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de los servidores que se mencionan en la parte resolutive;

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos según Informe N° 333-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-AD.RR.HH;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, D.S. N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED y en uso de las facultades que le confiere la RES.EJEC.REG. N°. 239-2024-GOB.REG.PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES, al personal que a continuación se indica:

1.1.-

DATOS PERSONALES Y LABORALES:		
APELLIDOS Y NOMBRES	JAURI MONTENEGRO, MARIA JUDITH	
DNI N°	42787907	C.M. N° 1042787907
CONDICIÓN LABORAL	NOMBRADO	CARGO: PROFESOR
NOMBRE II.EE.	I.E. SAN JACINTO- VICE	
NIVEL / MODALIDAD	EBR SECUNDARIA	
TOTAL PERIODO DE LICENCIAS AL 26.06.2024 de acuerdo a lo informado mediante Informe Escalafonario N° 00242-2024-UGEL SECHURA	00 AÑOS, 02 MESES, 25 DIAS	
FECHA DE LICENCIA ACTUAL	01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024	
DOMICILIO	CALLE NAZARETH N° 820 - CHICLAYO-LAMBAYEQUE	

1.2.-

DATOS PERSONALES Y LABORALES:		
APELLIDOS Y NOMBRES	ALZAMORA RUIZ, GODOFREDO	
DNI N°	02749033	C.M. N° 1002749033
CONDICIÓN LABORAL	NOMBRADO	CARGO: PROFESOR
NOMBRE II.EE.	I.E. N° INA 54 - TAMBOGRANDE	
NIVEL / MODALIDAD	EBR. SECUNDARIA	
TOTAL PERIODO DE LICENCIAS AL 10.01.2024 de acuerdo a lo informado mediante Informe Escalafonario N° 00744-2024-UGEL TAMBOGRANDE	00 AÑOS, 00 MESES, 00 DIAS	
FECHA DE LICENCIA ACTUAL	21 DE JUNIO AL 21 DE JULIO DEL 2024	
DOMICILIO	JR. PIURA N° 597 - TAMBOGRANDE	

1.3.-

DATOS PERSONALES Y LABORALES:		
APELLIDOS Y NOMBRES	LEJABO ZAPATA, MARIA ELENA	
DNI N°	40172118	C.M. N° 1040172118
CONDICIÓN LABORAL	NOMBRADO	CARGO: PROFESOR
NOMBRE II.EE.	I.E. IGNACIO SANCHEZ - PIURA	
NIVEL / MODALIDAD	EBR. SECUNDARIA	
TOTAL PERIODO DE LICENCIAS AL 02.07.2024 de acuerdo a lo informado mediante Informe Escalafonario N° 02045-2024-UGEL PIURA	00 AÑOS, 00 MESES, 00 DÍAS	
FECHA DE LICENCIA ACTUAL	10 y 11 de JUNIO DE 2024	
DOMICILIO	URB. NUEVO SANTA ROSA, 4 GIRASOLES MZ. H Lote 13 Piura	

¡En la región Piura, todos juntos contra el dengue!

1.4.-

DATOS PERSONALES Y LABORALES:		
APellidos y Nombres	MORANTE SILUPÚ, MILAGRITOS DEL SOCORRO	
DNI N°	40944326	C.M. N° 1040944326
CONDICIÓN LABORAL	NOMBRADO	CARGO: PROFESOR
NOMBRE II.EE.	JOSE ABELARDO QUINONES - CASTILLA-PIURA	
NIVEL / MODALIDAD	EBR. SECUNDARIA	
TOTAL PERIODO DE LICENCIAS AL 02.07.2024 de acuerdo a lo informado mediante Informe Escalafonario N° 02046-2024-UGEL PIURA	00 AÑOS, 00 MESES, 29 DÍAS	009564
FECHA DE LICENCIA ACTUAL	12 DE JUNIO AL 01 DE JULIO DEL 2024	
DOMICILIO	CALLE AMAZONAS 407 - CASTILLA	

1.5.-

DATOS PERSONALES Y LABORALES:		
APellidos y Nombres	CORREA ALVARADO, ISIDORO	
DNI N°	03227122	C.M. N° 1003227122
CONDICIÓN LABORAL	NOMBRADO	CARGO: AUXILIAR DE LABORATORIO
NOMBRE II.EE.	JOSE CARLOS MARIATEGUI - TACALÁ-CASTILLA	
NIVEL / MODALIDAD	EBR. SECUNDARIA	
TOTAL PERIODO DE LICENCIAS AL 02.07.2024 de acuerdo a lo informado mediante Informe Escalafonario N° 02048-2024-UGEL PIURA	00 AÑOS, 00 MESES, 00 DIAS	
FECHA DE LICENCIA ACTUAL	13 y 14 DE JUNIO DE 2024 (02 DÍAS)	
DOMICILIO	COSSIO DEL POMAR, MZ. T3 Lote 08 - Castilla	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Registro y Escalafón es el responsable de llevar el control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad; según lo dispuesto en el Art. 182° del D.S. N° 004-2013-ED.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley, a los estamentos administrativos que corresponda, a los interesados en las direcciones domiciliarias y/o instituciones educativas antes indicadas.

Regístrese y Comuníquese,

DR. WILMER GONZALEZ ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

WCHGR/DREP.
HIRP/DOADM
REWS/RAD.RR.HH.
ECC